RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado la de *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*;

Que el municipio de Dibulla es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que le asignen la constitución y las leyes;

Que la administración de Dibulla, en el cumplimiento normal de la actividad que desarrolla, debe cumplir con celeridad y eficiencia la actividad administrativa, toda vez que dicha actividad se lleva a cabo con el objeto de satisfacer las necesidades de los administrados, y el cumplimiento de los cometidos estatales, en virtud de lo legalmente establecido;

Que el municipio de Dibulla puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993 refiere que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines;

Que el literal d, numeral 1º, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estipula que a los alcaldes -en relación con la administración municipal- les corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; en concordancia los lineamientos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015;

Que el alcalde, en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables";

Que, en Colombia, el Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para Programas Sociales-Sisbén es una herramienta que permite identificar y clasificar a la población más vulnerable del país, es así que ha sido una herramienta clave en la lucha contra la pobreza y la desigualdad social, pues su objetivo principal es otorgar acceso a programas y servicios sociales del gobierno a aquellas personas que realmente lo necesitan;

Que, a través de una encuesta socioeconómica, se otorga un puntaje a los hogares que se clasifican en diferentes niveles de Sisbén, desde el nivel 1 (el más vulnerable) hasta el nivel 6 (el menos vulnerable);

Que la clasificación en el Sisbén es utilizada por diferentes instituciones del gobierno para la asignación de subsidios, programas sociales y otros beneficios, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del país;

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, el Sisbén es, entonces, una herramienta fundamental para el desarrollo social del país, ya que permite canalizar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades de la población más vulnerable, a través de ella se han creado programas y políticas sociales que buscan mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable, garantizando su acceso a servicios básicos y a programas de educación, salud, vivienda y nutrición, entre otros;

Que el municipio de Dibulla cuenta con mucha población en zona rural, lo que causa que se debiliten y se dificulten las jornadas de atención, ya que el costo de traslado es un impedimento para que los campesinos y las personas asistan a los puntos de atención. Lo que ha generado ausentismo por parte de la población y en otros casos desorganización en las jornadas de atención;

Que, por lo anterior, hay insuficiente información estadística sobre las condiciones de vida de la población del municipio;

Que se requiere aumentar la recolección de información estadística sobre las condiciones de vida de la población del municipio de Dibulla para, de esa forma, aumentar el nivel de avance en el censo de familias, actualizar la base de datos y contar con el personal suficiente para cubrir todo el municipio;

Que, en el año anterior, el municipio ya avanzó en la tarea, sin embargo, aún no se cubre la población como es importante hacerlo para el acceso a todos los beneficios estatales;

Que, en respuesta a esta problemática, se formula el presente proceso de contratación con el objeto de cubrir la necesidad descrita por el municipio;

Que la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, con el fin de ejecutar satisfactoriamente las acciones que se requieren para garantizar la atención al ciudadano con el Sisbén, describe la necesidad de contratar el **APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA TRAMITES Y SERVICIOS CON LA ESTRATEGIA SISBEN EN CASA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA,** por lo que se requiere adelantar el correspondiente Proceso de Selección de Contratista, para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios;

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 2º del artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**;

Que la necesidad a satisfacer se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015;

Que el Municipio de Dibulla publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley;

Que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual es de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($199.837.00.00)** y el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603040001 del 4 de marzo de 2026, expedido por el profesional de presupuesto de la entidad, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del proceso de selección cuya apertura se ordena en el presente acto;

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, dentro del término legalmente establecido, NO fueron presentadas observaciones, y/o interrogantes contra el proyecto de pliego de condiciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2026, luego de revisado el único medio de comunicación establecido para este proceso, es decir el portal transaccional del SECOP II;

Que, dentro de la etapa establecida por la ley y el cronograma del proceso, la entidad no recibió solicitudes de manifestación de interés para limitar a MiPymes nacionales, incumpliéndose los presupuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2025;

Que, en virtud de lo anterior, la entidad limitará la presente convocatoria a MiPymes Nacionales y mucho menos Territoriales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la Apertura del Proceso de Selección, mediante Acto Administrativo de Carácter General;

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibídem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso;

Que se convocará, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección;

Que, de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la Plataforma del SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, con las siguientes descripciones:

1. **OBJETO:** "APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA TRAMITES Y SERVICIOS CON LA ESTRATEGIA SISBEN EN CASA EN LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE DIBULLA".

2. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

3. **PRESUPUESTO OFICIAL**: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($199.837.00.00) M/L.

4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública* – SECOP II y el cual se señala a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, de Estudios Previos, matriz de riesgo, análisis del sector, presupuesto oficial,	18 de marzo de 2026	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

especificaciones técnicas y proyecto de pliego de condiciones		
Periodo de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Del 19 al 26 de marzo de 2026. Hasta las 5:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	27 de marzo de 2026, hasta las 5:00 p.m.	A través de la Plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección.	30 de marzo de 2026 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, www.colombiacompra.gov.co
Publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivos.	30 de marzo de 2026 Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés en participar	Hasta el 6 de abril de 2026, hasta las 2:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, www.colombiacompra.gov.co
Conformación de Lista de Oferentes, (Sorteo si se supera el numero de 10 interesados) y publicación del listado de admitidos.	6 de abril de 2026, a las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOPII, www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	Hasta el 8 de abril de 2026, hasta las 4:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	9 de abril de 2026, hasta antes de la expedición de adenda	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Expedición de Adendas antes del cierre	9 de abril de 2026, hasta las 7:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Presentación de Ofertas	10 de abril de 2026, hasta las 9:00 a.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación de presentación de ofertas	10 de abril de 2026, horario laboral después de cierre	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Evaluación de las ofertas.	10 de abril de 2026, Horario laboral	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	10 de abril de 2026, Horario Laboral.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Traslado y Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 15 de abril de 2026, hasta las 5:00 p.m.	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	16 de abril de 2026, Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Firma del contrato	Mismo día de la adjudicación o al día hábil siguientes en el Horario Laboral	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
Entrega de Garantías	A los 3 días hábiles siguiente a la firma del contrato	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Aprobación de Garantías	A los 3 días hábiles siguiente a la entrega de estas	Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

PARÁGRAFO: El cronograma del proceso de selección establecido, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda expedida por el Municipio de Dibulla en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo para el presente proceso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, será el que se determina en el cronograma del pliego de condiciones y del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de Apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-002-2026, el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo junto con el presente acto administrativo, en el Sistema Electrónico de Contratación Publica-Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2026, el cual será integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. **JOSÉ TOMÁS BERMÚDEZ NARVÁEZ, como Evaluador técnico,** Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal.

2. **NATALY VANESA FLÓREZ REDONDO**, **como Evaluadora Jurídica**, Jefe de la Oficina de Contratación Municipal.

3. **FERNANDO JOSÉ VILLAMIL FANDIÑO**, **como Evaluador Financiero**, Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo, y en los documentos de planeación contractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez elaborado el informe de evaluación permanecerán en la PLATAFORMA SECOP II, por un termino de tres (3) días hábiles, con el fin de que los proponentes puedan presentar dentro de este término las observaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por la Oficina de Contratación Municipal, súrtase el acompañamiento del proceso y prodúzcanse a través de esta dependencia las comunicaciones a la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Municipal, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN No. 061 DE 2026
(30 DE MARZO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-002-2026, SE ORDENA SU PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Dado en el municipio de Dibulla, La Guajira, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal